



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0131-CU-2021

Huancayo, 12 de enero 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0534-2020-UNCP-FMH-D del 30 de diciembre 2020, a través del cual el Decano de la Facultad de Medicina Humana, solicito contrato de Dr. Rojas Palpan Frany Grober.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, a través del Informe N° 0004-2021-UP/OPEYP, el jefe de la Unidad de Presupuesto, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación de docentes, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto. La Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) señala que, los registros AIRHSP son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. Que, mediante el Oficio N° 534-2020-UNCP-FMH-D, el Decano de la Facultad de Medicina Humana remite la propuesta de contrato docente del Sr. Frany Grober Rojas Palpan para cumplir con las actividades académicas programadas durante el semestre académico 2020-II; de acuerdo al acta de sesión ordinaria de Concejo de Facultad de fecha 15 de diciembre 2020. Revisando el detalle de plazas de la Facultad de Medicina Humana, comunica la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato docente con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el semestre académico 2020-II;

Que, a través del Oficio N° 006-2021-UNCP-VRAC, el Vicerrector Académico indica que, el decano de la Facultad de Medicina Humana, con oficio N° 0534-2020-UNCP-FMH solicita contratar a un (01) docente para cubrir la plaza vacante de la Dra. Salomé Ochoa Sosa, Vicerrectora de Investigación de la UNCP hasta la culminación del semestre académico 2020-II, , estando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto con el Informe N° 004-2021- UP/OPEYP, así como el Acta de Consejo de Facultad de fecha 15.12.2020, eleva para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de enero 2021;

RESUELVE:

1° APROBAR EL CONTRATO en la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, del profesional:

APROBAR EL CONTRATO DEL SIGUIENTE PROFESIONAL:

1. **MC FRANY GROBER ROJAS PALPAN**, DNI N° 41581946, con registro **AIRHSP 000704**, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de **Auxiliar a Tiempo Completo**, a partir del 01 de enero hasta que la Dra. Salomé Ochoa Sosa, Vicerrectora de Investigación de la UNCP, vuelva asumir su carga lectiva y no lectiva, caso contrario hasta el 24 de febrero de 2021 (culminación del semestre académico 2020-II).

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR